

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 10 DE MAYO DE 1922

NÚMERO 3902

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 1, N.º 35.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Mirador», Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 118, de 5 de Mayo de 1922..... 12399

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 101, de 27 de Abril de 1922..... 12389

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Técnica educacional por F. Julio Pizarro..... 12388

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 76, de 26 de Abril de 1922..... 12386
Certificado número 87, de registro de marca de fábrica..... 12387

DIRECCION GENERAL DE CONGRESOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 11, de 1922, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Colombia..... 12385

Decreto número 11, de 1922, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Cerrero en el ramo de Correos y Telégrafos..... 12387

Resolución número 88, de 3 de Mayo de 1922..... 12381

Resolución número 56, de 4 de Mayo de 1922..... 12381

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1922..... 12381
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1922..... 12381

IMPRENTA NACIONAL

Cuanta de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Abril de 1922..... 12382

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE TOLÉ

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Tesorería Municipal del Distrito de Tolé..... 12382

Avisos Oficiales..... 12382

Edictos..... 12382

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, 5 de Mayo de 1922.

José M. Valdés, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Conceder a José M. Valdés, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de tres años de prisión a que fue condenado, y como condición comparecer las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, en esa forma, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un año. El peticionario queda obligado, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar al momento a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la autoridad inmediata superior de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale, y

3.º Adaptar cualquier oficio, arte o industria, si no tuviere medios propios y suficientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 101.—Panamá, 27 de Abril de 1922.

Visto el memorial que precede, por el que Miguel Arroyo, mayor y vecino de esta ciudad, solicita que se permita embarcar con destino a esta República a su esposa Ignacia de Arroyo y a su hija menor Olga, quienes se hallan en Puerto Limón, Costa Rica, y habiendo comprobado el nacimiento con documento firmado por el Sr. Guillermo Cowes que es empleado en la fábrica de muebles «La Exposición», de propiedad del citado Cowes,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América, encargado de los intereses de Panamá en Puerto Limón, para que permita a la señora Ignacia de Arroyo y a su hija Olga, embarcar con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

TECNICA EDUCACIONAL (1)

Quien haya visitado detenidamente los establecimientos de educación y auscultado sus primordiales manifestaciones orgánicas, sabrá aquilatar en su valor auspicioso la franca verdad que palpita en los mínimos detalles de este trabajo que describe y explica, en forma sencilla y concreta, como puede triunfar la escuela argentina, cuando un alto sentido práctico preside la organización, el mecanicismo, la disciplina, el orden, el labor, ambiente, unidad de métodos y procedimientos; así como también, el criterio uniforme en la confección de horarios, programas analíticos, series graduadas y metodizadas de ejercicios especialmente en aritmética, geometría y lenguaje y en sus múltiples correlaciones armónicas con los registros de temas, y el cuaderno único de trabajos diarios de los alumnos, exponente este último y reflejo del carácter, de la habilidad, de la consagración y del esfuerzo desplegado por el niño, bajo la inmediata y bondadosa dirección de su maestro.

Estas reflexiones de carácter técnico-didáctico darán a conocer, pues, las bases fundamentales y orientaciones orgánicas que en materia de educación práctica y utilitaria, mueven a la acción directiva en sus relaciones armónicas con el cuerpo de profesores.

Debese declarar sin ambages que, todos los maestros, sin excepción alguna, han de saber dar unidad y orientación a las ideas fundamentales que sustentan la escuela pública como institución nacional científica, poniendo al servicio de tan altos propósitos, sus mejores energías profesionales, tratando, en lo posible, y cada uno en la medida de su capacidad y empeño, de dar amplia interpretación y racional cumplimiento a las reclamaciones vigentes, cuando

(1) Conferencia dictada al personal directivo y docente del Consejo Escolar 119.

hablan de "unificar, entre el personal directivo y docente de las escuelas, el concepto sobre métodos, procedimientos y formas de la enseñanza más adelantados, a fin de que el trabajo resulte en su conjunto, como debe ser, sistemático y orgánico," y de "dar a los alumnos la mayor cantidad de conocimientos concretos necesarios en el menor tiempo posible," y de "vigorizar la enseñanza de la lectura, la escritura y la aritmética, y tratar de que en la enseñanza de los ramos comprendidos bajo el título de *Naturaleza*, se proceda directamente a la observación, experimentación, confirmación y clasificación de los hechos o fenómenos estudiados," siempre bien tenido en cuenta, que, la escuela primaria, en el concepto actual, más que antecala de la vida, es la vida misma.

Abriro el convencimiento íntimo de que en la función docente, más que en leyes, reglamentos y programas, es decir, en la acción individual y conjunta de todos los maestros, está el verdadero triunfo de la educación. Inciten, pues, los directores a los maestros a perseverar con entusiasmo y con fe de convencidos, en la brega diaria, bosquejando los lineamientos didácticos dentro de los cuales, sin coartar iniciativas, deberán desarrollar sus clases, sujetas a horarios y programas predeterminados, a fin de que la acción del cuerpo de profesores, resulte intensa, consciente y eficaz, orientada en un empeño común de unificación, de coordinación, y de progreso general, auxiliándose mutuamente los compañeros de tareas en las consultas ocasionales; marcando rumbos y aclarando conceptos la dirección, en las críticas diarias y observaciones sobre: a) método, b) preparación especial de cada lección, c) lenguaje del maestro y de los alumnos, d) disciplina y gobierno escolar, e) resultado de las lecciones (volante N.º 10); en las reuniones didácticas, lecciones experimentales y ejercicios de comprobación.

En la práctica de la enseñanza ha de tratarse de que todos los temas se desarrollen a base de observación directa, empleándose en todo lo posible la objetivación y la experimentación, vale decir, usando lo mucho que tiene de útil y de fecundo, el consagrado "método activo," directo, de investigación personal y positiva, cuyo fin primordial se ha concretado en estas palabras: "formar la actitud de descubrir, clasificar e inventar."

Desde luego, todos sabemos que la actitud de investigar, de hallar, de descubrir, no es sino la consecuencia de una observación disciplinada, de una experimentación continua; así, pues, debemos enseñarnos en formar en el niño esos hábitos de reflexión a objeto de que se acostumbre a encontrar por sí mismo, a base de razonamiento sistematizado, las causas determinantes de los fenómenos y de los hechos.

El niño posee en alto grado de desarrollo, una condición esencial de su propia idiosincrasia infantil: la curiosidad innata. De ahí, sino, el "porqué" habitual de los niños. — "¿Porqué?" "¿Porqué?" "¿Porqué?" hace frío? — "¿Porqué se empaña el cristal?" — "¿Porqué?" tal cosa? — "¿Porqué?" tal otra?.... Si la actividad es la ley de la niñez, no hay duda de que la curiosidad es una de las múltiples formas de dicha actividad. El niño inteligente es curioso porque todo lo quiere saber, precisamente cuando es natural que todo lo ignora. Vive en

el planeta auscultando el ambiente. De ahí que se haya dicho con bastante verdad, que el hombre es producto del medio, y que vivir es identificarse con la naturaleza para el mejor triunfo de los más capaces.

Es en virtud de tales fundamentos que en las escuelas ha de darse a la práctica del "método activo," toda la importancia que las ciencias modernas de la educación le atribuyen con sobrada razón. Hay que hacer trabajar al niño, despertar su espíritu constructivo, cultivar su capacidad ejecutiva; y el maestro hábil que se proponga excitar en sus discípulos el espíritu de simple curiosidad que ha de transformarse luego en espíritu de investigación, de deducción y de inducción, ha de mover activamente a su auditorio; ha de procurar que el mayor número de alumnos tome parte activa en las discusiones científicas a que da margen un tema cualquiera, ha de obtener que el propio niño revele sus condiciones y aptitudes, descubriendo por sí mismo, todo aquello que le interesa, que llama a su vivacidad y que le invita a razonar, a pensar, a discernir ante el experimento mismo, ante el caso vivo, ante el hecho consumado, y cuyas causas debe alcanzar, interpretar y demostrar.

No hay efecto sin causa, como no hay entusiasmo sin iniciación. Despertar, pues, el interés, y el entusiasmo en los educandos, por descubrir las causas para llegar gradual y progresivamente a la repetición y corroboración de los efectos, he aquí la misión difícil del educador de verdad, que aplica los últimos procedimientos que la pedagogía científica moderna aconseja.

No es entonces con derroches de dialectica diluida; no es con las frondosidades de una elocución difusa que el maestro modesto pero preparado y consciente, va a obtener los excelentes resultados prácticos que el método activo alcanza. No. La enseñanza verbalista, la librería y dogmática ya ha sido proscripta para siempre de entre el bagaje de los recursos razonables con que el educador de verdad se desempeña. Es que esa enseñanza a base de diálogos inspidos, de preguntas abstractas y respuestas vagas, o impartida en forma de disertaciones académicas, exclusivamente expositiva, no dará jamás duraderos beneficios. Y ella es, precisamente, la causa mayor del fracaso educacional, en todos sus grados y en todas sus fases.

El método activo es fecundo en sus frutos, y si, alguna vez no da los resultados que lógicamente debiera esperarse, "el insuceso debe atribuirse, particularmente a la falta de propósitos científicos de la observación, a una dirección didáctica insegura, y a los interrogatorios deficientes." La influencia de estos procedimientos en la enseñanza primaria es duradera y permanente.

Colocar al niño en las condiciones favorables de su desenvolvimiento intelectual, a base del propio esfuerzo, es fomentar la formación de las modalidades propias, del carácter fuerte, y de la confianza en sí mismo.

La observación directa nos lleva a la abstracción, a la simplificación, y esto es llegar a la verdad por el camino recto de la franqueza y de la economía de tiempo y de energías. Acostumbra al alumno a proceder con calma y con reflexión, a concretar sus ideas y opiniones, a concretar sus facultades mentales (especialmente la atención y el raciocinio); forma el hábito del análisis y de la síntesis, y le conduce a la senda cierta y recta de la verdad.

Por eso el maestro debe ir eliminando paulatina y progresivamente su intervención en los procedimientos, hasta conseguir el ideal, que sería: ver al alumno trabajar en forma personal, activa, sin recurrir al superior, salvo caso excepcional. Así se

llegaría al maestro-guía, que dirige, que orienta, que incita a perseverar, pero que respeta y fomenta el noble espíritu de curiosidad y de iniciativa que transparentan las pupilas de todo niño inteligente y vivaz, que contagia a sus compañeros y colabora a la acción docente, revelando el proceso progresivo de la formación del carácter, cuya integridad y firmeza para el trabajo y para el bien, han de constituir las virtudes cardinales de los hombres libres.

En la escuela deben tenerse muy en cuenta tales fundamentos en el justo anhelo de propiciar una enseñanza práctica, experimental, aplicada a la vida, con el sano propósito de acercar al niño, en lo posible, a la maestra universal, la madre común Naturaleza.

Para llegar a finalidades tan concretas, es de todo punto indispensable que la acción del maestro se desenvuelva en forma eficaz y decisiva, es decir, que su influencia en el aula sea permanente tanto con el ejemplo vivo de su austeridad moral e intelectual, cuando en lo que se refiere a la aplicación inmediata de todos los conocimientos, a la práctica de la vida.

Los niños actuales, representan la bella esperanza del porvenir y en sus cualidades y condiciones para la acción y el pensamiento descansan las fuerzas vitales de las naciones.

El niño reflexiona y obra; el maestro incita y orienta. He aquí la fórmula concreta.

En la escuela, pues, se hará obra de verdad, sin aparatosisidades externas ni redumbrones.

Así en la enseñanza de las letras, como en ciencias, trabajos manuales, dactilografía, slojd, modelado, estereotipo, aplicaciones geométricas, cartografía, gráficas explicativas, etc., los ejercicios prácticos serán obra exclusiva y personal de los alumnos.

Todas las clases se ilustrarán en la mejor forma posible, aprovechándose la colaboración espontánea de padres, maestros y alumnos.

Ya en la pizarra mural, ya en los ejercicios escritos, en el cuaderno único, etc., siempre se verá el dibujo ilustrativo, el croquis rápido, el esquema, el diagrama, las gráficas comparativas en general, el cuadro sintético o sinopsis; y en cuanto sea posible, se presentará a los alumnos, en las clases diarias, el objeto mismo, la ilustración real, natural, viva, por así decirlo, y que Ardigó llama "procedimientos de intuición directa," muy superiores al uso de mapas, láminas y a todas las múltiples formas convencionales de los recursos artificiales.

La enseñanza debe entrar por los sentidos. La imagen, — ha dicho Malbranche, — es el vínculo del razonamiento.

Por eso los resultados prácticos del método activo, a base de observación, para "formar la aptitud de descubrir y clasificar, e inventar," tienen que ser fecundos, cuando la preparación profesional del maestro constituye una franca realidad.

Hace algunos años, se contemplaba en exposiciones escolares, un sinnúmero de trabajos escritos y de dibujos, hechos con derroche de detalles finos, adornos de cintas, llamativos colores antiestéticos, muchas veces copias difíciles de láminas con propósitos exclusivamente decorativos, que si llegaban a impresionar al público profano en el arte de enseñar, jamás pudieron encajar al educador de verdad que ve en tales trabajos la mano "barbosa" de algún adulto inteligente que en forma velada trata de vestir al pajarito con la postiza pluma del pavo real.

La escuela moderna rechaza tales medios, por indignos y por falsos, pues no se ha de mentir jamás en

ninguna parte, y menos que en ninguna, en la propia escuela, templo de verdad y de trabajo.

Si al profesor le consta que el trabajo que le presenta el discípulo no ha sido hecho por éste, o no puede estar hecho por él, ¿por qué ha de aceptárselo?, ¿qué fomenta con su aceptación? La simulación, la farsa, la hipocresía.

El maestro ha de fomentar en todo momento y en toda ocasión el trabajo práctico, auténtico del alumno, y tanto, que en las pruebas orales, tomadas personalmente, exigirá la presentación de cuadernos de ejercicios, de problemas, monografías, herbarios, modelos de slojd, cartografías e ilustraciones libres, así como, en su caso, el cuaderno de observaciones experimentales de que había el programa vigente. Tales trabajos deben ser obra exclusiva y personal de los alumnos.

Para arribar a tales resultados prácticos, los directores han de fomentar, además, en todo lo que tiene de elevado y superior, el compañerismo entre maestro y alumno; es decir que, sin perjuicio del mutuo respeto, tratará de que ambos sean verdaderos amigos en la tarea, colaboradores recíprocos en la experimentación y obreros ambos en la compleja labor de la inteligencia humana.

¿Cómo proceder de otra manera si el objeto primordial de la educación, ha de ser, precisamente, destruir en la fantasía de la juventud, el prejuicio insubstancial, consecuencia tuerca de todo aporismo, y formar generaciones robustas en el pensamiento y en la acción, capaces de bastarse a sí mismas, y de concurrir a la obra constructiva del progreso universal?

"La finalidad — dice Espurz — estriba en formar jóvenes observadores, diestros en el manejo de los aparatos y hábiles acometedores de lo desconocido. Esta obra importantísima es, ante todo, fruto del esfuerzo combinado del que aprende y del que enseña." Maestro y alumno se complementan, pues, en la compleja labor de la enseñanza, y muy grandes serán los resultados inmediatos de una mutua colaboración, cuando el educador se despoja modestamente de toda vanidad, de toda fatuidad presuntuosa, y llega hasta el niño con toda suavidad en las formas, y absoluta confianza y seguridad en los procedimientos activos.

Creo sinceramente en la evolución científica lenta y progresiva de la escuela, como acertadamente la ha iniciado la actual Inspección Técnica General, en el sentido de que la instrucción primaria, consulte en forma directa las necesidades prácticas de la vida común, a fin de que el aula del porvenir, más que centro académico de cultura enciclopédica, sea verdadero taller de trabajo intelectual y manual, con amplia tendencia a la industrialización educativa de todas las actividades del niño, y franca orientación hacia las exigencias sociales de una vida sencilla y honesta, que ha de ser la vida de todos los obreros, de todos los oficios, de todos los credos, y de todas las patrias, en el pleno ejercicio de todos sus derechos y en el cumplimiento consciente de todos sus deberes, a la sombra de nuestra bandera hospitalaria, y al amparo de nuestras leyes libertarias.

La escuela-taller, será la futura escuela de la verdadera democracia, a los altos fines de la solidaridad humana, en la que el factor personal "alumno" ha de ser inteligentemente utilizado en toda su productividad escolar, para auto-educación, es decir, que el niño ha de verse dirigido y no obstaculizado por su maestro, para lo cual se dará a aquel el maximum de participación activa en el proceso integral y constructivo de su propia capacidad ejecutiva, despertando lo que podríamos llamar el "sentido de la responsabilidad."

Todo esto traerá, fatalmente, una transformación completa de los valores que rigen la escuela, con simplificación de programas y procedimientos.

La escuela actual, resulta compleja, difícil, y a veces, el niño la esquivo; la escuela-taller futura, será sencilla, fácil, y el niño la buscará siempre con placer.

Trabajar, y trabajar mucho, pero más que todo y sobre todo, hacer que trabaje el alumno, y que ponga al servicio de su propia cultura general, todas sus energías y todos sus empeños, convencido de la importancia de su misma educación.

Ha de constituir la preocupación dominante en todos los profesores, el anhelo permanente, como una consigna, de formar el corazón del niño, dentro de las altas inspiraciones del bien.

La bondad del maestro para con el niño, del propio niño para con sus condiscípulos, crea un ambiente de confortación tal, que la escuela resulta un hogar cálido, de mutuos afectos, y que atrae al educando con espontaneidad y alegría.

Formar al niño para la verdad y para el bien, es fundir en el crisol de las nuevas generaciones, al hombre sano de cuerpo y bueno de espíritu, capaz de llenar en la sociedad en que ha de actuar esa necesidad tan sentida y reclamada del amor al prójimo, por simple inclinación de humanidad, es en fin, moldear un factor eficiente y activo de ética social y de felicidad colectiva.

Educar al niño en tales orientaciones, es educar la familia, y es educar al pueblo, pero al pueblo soberano, núcleo de las grandes acciones futuras, es decir, preparar a la humanidad, no ya para el vasallaje obscuro de los ignorantes, sino para el libre ejercicio de todas las funciones civiles y políticas a que está llamada en el porvenir.

Hay que preparar al hombre en formación, para el cumplimiento ineludible de la conciencia, de la verdad, y de la libertad.

Cuando el maestro, trabajador consciente, haya obtenido de su discípulo la noción de verdad, de justicia, de humanidad y de trabajo que los grandes destinos de la Nación reclaman, la escuela argentina habrá triunfado.

F. JULIO PICAREL.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 726

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 726.—Panamá, 29 de Abril de 1922.

El 24 de Octubre de 1921, el apoderado de *The American Tobacco Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta oficina, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar en el comercio la fabricación de tabaco de fumar, de mascar y cigarrillos de toda clase de productos del tabaco.

Consiste la marca en la leyenda que dice "ONE-ELVEN" y la representación del número "1111". Se aplica en los efectos mismos, imprimiéndola o en los empaques que los contengan por medio de etiquetas impresas, o de otra manera conveniente. Se reservan los dueños el derecho de usarlos en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Comprobado como está que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los de-

rechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 29 de 1922.

Bajo el número 937, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 937

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 29 de 1922.
—Caduca: Abril 29 de 1932.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 726, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *The American Tobacco Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio la fabricación de tabaco de fumar y de mascar, cigarrillos y toda clase de productos del tabaco, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Octubre de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3815 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Enero de 1922.

Panamá, veintinueve de Abril de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 11 DE 1922

(DE 3 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Pablo Delgado, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, con derecho a sueldo desde el día 2 del presente mes.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario encargado del Despacho.

CARLOS ORTIZ R.

DECRETO NUMERO 12 DE 1922

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Cartero en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Manuel González Cartero de la Oficina Telefónica de Menabé en reemplazo de Manuel Cedeño.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintidos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario encargado del Despacho.

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 58 BIS

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 58 bis.—Panamá, 3 de Mayo de 1922.

Concedase al señor Alejandro Gutiérrez licencia por treinta días renunciabiles para separarse del puesto de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario encargado del Despacho.

CARLOS ORTIZ R.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 59.—Panamá, 4 de Mayo de 1922.

Vista la solicitud del señor C. George N., por la cual pide a esta Dirección se le conceda licencia a su hija la señorita Gertrudis George para practicar la telegrafía en la Oficina Telefónica de Penonomé, y teniendo en cuenta que la expresada señorita reúne los requisitos exigidos para obtener tal gracia, este Despacho,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señorita George para practicar telegrafía en la mencionada oficina de Penonomé, en los términos a que se contrae la Resolución número 152 de 15 de Noviembre de 1921 expedida por esta Dirección General.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario encargado del Despacho.

CARLOS ORTIZ R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Mayo de 1922.

Escritura número 189 de 13 de Diciembre de 1921, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Pedro López Vasquez, vende a Manuel José Ramos Henríquez, una casa ubicada en la ciudad de Los Santos, por B. 200.00.

Telegrama dirigido al Jefe de esta Oficina el 2 de los corrientes, por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica dicho funcionario que en la ejecución promovida por William Gerald Chase contra Gabriel Polanco, se ha decretado embargo sobre dos fincas de este, denominadas "Jacague" y "Guayabal", ubicadas en el Distrito de San Lorenzo, y hasta la concurrencia de mil pesos.

Escritura número 188 de 19 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Theodoro Blafon vende a Luis F. Estenoz la mitad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, por B. 4.000.00.

Escritura número 49, de 11 de A-

bril último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Horacio Fernández Vergara un lote de terreno denominado "Bajo de Los Maduros" ubicado en el Distrito de Tonosí, por la suma de B. 46.50, y con una superficie de 30 hectáreas, 2198 metros cuadrados.

Escritura número 41 de 11 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Horacio Fernández Vergara un lote de terreno llamado "Potrero de Benigno," ubicado en el Distrito de Tonosí, por la suma de B. 29.00, y con una superficie de 58 hectáreas 5000 metros cuadrados.

Escritura número 43 de 11 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Gregorio Villarreal un lote de terreno llamado "Río Viejo," ubicado en el Distrito de Tonosí, por la suma de B. 84.00 y con una superficie de 35 hectáreas 140 metros cuadrados.

Escritura número 158, de 14 de Agosto de 1911, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Wenceslao Castillo vende a Zolia Palma de Castillo y Aurelia Castillo su finca denominada "Mata de los Monos," ubicada en el Distrito de David, por la suma de B. 250.00.

Escritura número 487, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lucio Camero, confiere poder general a Pedro Juan de Ycaza Martínez.

Copia de la diligencia extendida el 3 de los corrientes ante el Jefe del Registro Público, por la cual Ramón Escala presentó a este Despacho para ser destruidas 9 cédulas hipotecarias constituidas sobre la finca número 4093, inscrita al folio 328, asiento 7 del Tomo 85, de la Propiedad, hipoteca que fue registrada en el respectivo libro de Hipotecas; quedando en consecuencia cancelada ésta e incineradas dichas cédulas.

Escritura número 26 de 31 de Marzo de este año, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Víctor Manuel Salazar Salazar, vende a Juan Bautista Bernal una finca situada en el Distrito de Antón.

Certificado número 102, expedido el 22 de Octubre de 1921 por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón comercial "Ho Cio Kee," perteneciente a Antonio Casiano y domiciliada en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 481 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el presbítero Antonio Russo traspasa dos fincas situadas en esta ciudad a la Sociedad de Cooperadores Salesianos.

Certificado sin número, expedido el 4 de los corrientes por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial "Chu Men," perteneciente a Chu Men, y domiciliada en la ciudad de Colón.

Escritura número 446, de 22 de Diciembre de 1921, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José María Alemán Vallarino, vende una finca ubicada en esta ciudad a María Alemán de Pérez, por B. 2.000.00, y la compradora asume una hipoteca por la suma de B. 1.000.

Escritura número 184, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefa Justa Rufina Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad, para garantizar la exarcelación de Ida Tilm, sindicada del delito contra la propiedad.

Escritura número 473, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Héctor Valdés, protocoliza un ejemplar del acta de la sesión celebrada por la Asam-

blea General de Accionistas de la Central de Lechería, en la cual consta la elección de algunos miembros de la Junta Directiva.

Panamá, Marzo 4 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Mayo de 1922.

Escritura número 331, de 23 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santiago Sagel declara que la nave "América," pertenece a la sociedad "Santiago Sagel y Compañía."

Escritura número 489 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Abel Montufar confiere poder general a Sender Podolsky.

Escritura número 92, de 11 de Abril último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Victoriano Aizpuru un solar ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 187 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elías Aizpuru y sus hermanos, separan, de la finca "San Juan," ubicada en esta ciudad, siete lotes de terreno.

Escritura 31, de 10 de Noviembre de 1913, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Norberto Pérez vende a Magdalena Ulloa una casa ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 185, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Genarina Guardia de la Guardia, por medio de apoderado vende a Elisondo Herrera un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 15 de 25 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa perteneciente a Remigia Gómez, ubicada en el distrito de Los Santos.

Escritura número 494, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Feliciano Gimio Villalobos constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Louise Henry, sindicado del delito de heridas.

Escritura número 163, de 3 de Mayo actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Elisa Peterson de King, confiere poder general a Lawrence Ethelbert King.

Escritura número 490, de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dennis Frank Reeder adiciona la escritura número 46 de 13 de Enero de este año, para corregir un error.

Escritura número 493, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de la inspección ocular practicada por el Juez Tercero de este Circuito, sobre la finca número 5380, de propiedad de Egerton Shaw Humber, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 188, de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru, por medio de apoderado vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad, a Aizpuru Aizpuru.

Escritura sin número, extendida ante Jean Chappell, Notario Público del Condado de King y comisionado para el de New York, por la cual Roberto P. Stephenson, Síndico de la quiebra de la National Importing & Trading Company, confiere poder a J. R. Morales.

Escritura número 80, de 10 de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Tomasa Becerra de Sáenz.

Oficio número 1030, de esta fecha, dirigido por el Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario

ordena cancelar la inscripción de secuestro, decretado contra varias propiedades de Tomás Herrera.

Auto dictado el 5 de los corrientes por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual decreta el secuestro sobre la finca número 1693, de propiedad de Juan Arias, ubicada en la Provincia de Chiriquí, en la ejecución

que contra él sigue M. Tejada J., como casionario de S. L. Toledano & Son e Isaac Levy Toledano.

Panamá, Mayo 5 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro; Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

CUANTIA

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE ABRIL DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	669.22
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	809.46
GACETA OFICIAL	550.70
Presidencia de la República.....	12.26
Secretaría de Instrucción Pública.....	983.49
Dirección de la Renta de Licores.....	226.76
Dirección del Censo.....	637.22
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	72.26
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	58.80
Almacén General del Gobierno.....	422.04
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	166.86
Dirección General de Estadística.....	1.27
Nuevo Hospital Santo Tomás	92.65
Imprenta Nacional.....	B. 219.66
Suma.....	B. 4.809.15

Panamá, Abril 30 de 1922.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajar.

PROVINCIA DE CHIRIQUI	Debe	Haber
DISTRITO DE TOLE		
ACTA		
de la visita oficial reglamentaria efectuada por el Gobernador de la Provincia, a la Tesorería Municipal de Tole.		
En Tole, Cabeceira del Distrito del mismo nombre, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veintidós, preséntese el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario, a la Tesorería Municipal del Distrito, a fin de practicar la visita oficial reglamentaria.		
Presente el señor Tesorero, se dió principio al acto, teniendo al frente los libros del modo siguiente:		
Existen diez (10) talonarios de recibos, un cuadernillo—por duplicado—de recibos de ingresos; otro de fórmulas para balance mensual; otro de fórmulas para relación de egresos; uno de planillas para sueldo de empleados; un libro de Caja y un talonario para la contribución de caminos; un libro de caja de la Tesorería, cuyo corte, hasta hoy, es el siguiente:		
Saldo en Caja a su favor	B.	2.41
Abril S.—Julio Francisco; un cerdo (zahurda)		0.50
Saldo en Caja para igualar	B.	2.91 2.91
Interrogado el señor Tesorero, sobre la relación de la contribución de caminos, dijo:		
Que del año de 1920 a la fecha se han colectado ciento veintinueve balboas con treinta y siete centésimos (B. 129.37), suma ésta que se halla depositada en el Banco Nacional.		
El Tesorero hizo constar que, de acuerdo con un Decreto Ejecutivo, entregó en el mes de Marzo que acaba de pasar, al señor Colector de Hacienda, la suma de sesenta balboas (B. 70.00), en recibos de dicha contribución.		
Así, en este estado, se dió por terminado el acto de la visita de la cual se levantó el acta que para constancia firman todos los que hubieren tomado parte en ella.		
El Gobernador,		
N. DELGADO J.		

El Tesorero,

E. M. ANTINORI.

El Secretario de la Gobernación,

Abel Gómez.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 25 de Mayo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación.

Los artículos son los siguientes:

Una prensa «Fénix», pequeña, con motor, de 9x13".

Una cortadora «Kraus», con dos cuchillas nuevas.

Una perforadora de pedal;

Una máquina de coser cuero, «Singer».

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materias y Compras, y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen a remate, pueden ser examinados en la Imprenta Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Abril 24 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materias y Compras.

EDICTOS

SAMUEL BOYD.

Notario Público. Número Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número ciento noventa y seis de Mayo, extendida en esta misma Notaría, en el año actual de mil novecientos veintidós, la señora Marie Anna Schwindenman ha vendido su establecimiento comercial al señor Teodoro Zdenko Krumer. Dicho establecimiento se encuentra situado en esta ciudad, en la Avenida Central número ciento cuarenta y tres (143) y se denomina «Coney Island Gardens».

Por tanto se pone este aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Mayo 6 de 1922.

SAMUEL BOYD.

3 va-3.

Imprenta Nacional.—Req. N.º 10.610